



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2024 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LA CREACIÓN, COLABORACIÓN O PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), viene colaborando y participando desde hace años de forma muy activa en distintas entidades e instituciones de carácter tanto público como privado, así como en diferentes órganos colegiados.

Esta colaboración se basa en el Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto (BOE nº 12, de 14 de enero de 2008), el cual establece, en su artículo 6, que para el cumplimiento de sus funciones, *“previo informe vinculante del Ministerio de Ciencia e Innovación, el CSIC podrá, en el marco del Contrato de Gestión, participar o crear por los procedimientos legalmente aplicables, entidades públicas o privadas como sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y cualquier otro tipo de ente con personalidad jurídica, mediante acuerdo del Consejo Rector”*.

La creación, participación o colaboración en entidades de diferente naturaleza legal, así como en órganos colegiados de distinto tipo, entraña una importante responsabilidad para el CSIC que debe valorar, a través de sus órganos competentes, el interés científico e institucional de esta implicación al objeto de tomar la decisión más adecuada.

Con fecha 3 de mayo de 2010, la Presidencia del CSIC dictó la resolución por la que se regula el procedimiento de colaboración del CSIC en entidades e instituciones. La vigencia de esta Resolución durante un período de casi 14 años y la experiencia acumulada derivada de la aplicación de esa norma aconsejan su actualización. En igual sentido lo hace la aprobación de la Orden PCM/829/2023, de 20 de julio, por la que se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el periodo 2023-2026, que el Estatuto del CSIC menciona como marco para estos acuerdos de colaboración.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10.1.b) y 11 del Estatuto del CSIC, aprueba el procedimiento para formalizar la colaboración o participación del CSIC en entidades e instituciones públicas y privadas, así como en órganos colegiados.

C/ SERRANO, 117  
28006 MADRID, ESPAÑA  
TEL.: 91 568 15 13  
91 568 15 12  
[vori@csic.es](mailto:vori@csic.es)

CSV : GEN-36ef-452f-95a4-7e98-cf37-cbb0-2010-ffc4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 25/03/2024 18:06 | Sin acción específica





**Primero.- Aprobación de la Norma.**

Mediante esta resolución se regula el procedimiento para formalizar la creación, colaboración o participación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en entidades e instituciones públicas y privadas, así como en órganos colegiados.

**Segundo.- Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Resolución del Presidente de la Agencia Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 3 de mayo de 2010 por la que se regula el procedimiento de su colaboración en entidades e instituciones.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la norma o en esta resolución aprobatoria.

**Tercero.- Entrada en vigor.**

La presente norma entrará el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del CSIC.

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.**





## PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LA CREACIÓN, COLABORACIÓN O PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EN ÓRGANOS COLEGIADOS

### Contenido

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
2. INICIATIVA .....	4
3. UNIDADES RESPONSABLES .....	4
4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO .....	4
4.1. Propuesta de formalización de la colaboración o participación .....	4
4.2. Decisión sobre la continuidad del procedimiento .....	5
5. INSTRUCCIÓN .....	6
5.1. Tramitación.....	6
5.2. Finalización .....	7
6. DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN .....	7
6.1. Representación CSIC.....	7
6.2. Colaboración o participación a título individual .....	8
6.3. Custodia de la documentación.....	8
7. FINALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN .....	9
7.1. Procedimiento.....	9
7.2. Decisión .....	10





## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta resolución será de aplicación a los procedimientos que se tramiten para la creación y la formalización de la colaboración o participación del CSIC en entidades e instituciones públicas y privadas, de ámbito estatal, autonómico y local, incluyendo órganos colegiados de distinto tipo, así como la finalización de la colaboración o la participación en las citadas entidades y órganos colegiados.

## 2. INICIATIVA

El procedimiento se iniciará por la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales (VORI) a petición:

- a) De la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría General, las Vicepresidencias adjuntas, las Secretarías generales adjuntas y el Gabinete de Presidencia; así como de las personas titulares de las delegaciones institucionales y de la coordinación de las áreas científico-técnicas.
- b) De los institutos, centro o unidades (ICU) del CSIC.
- c) Del personal investigador.

## 3. UNIDADES RESPONSABLES

1. La Unidad de Entidades de Colaboración (EC) es la responsable de la coordinación y tramitación del procedimiento, bajo la dirección de la Vicepresidencia Adjunta de Relaciones Institucionales (VARI).

2. Corresponde al Consejo Rector o a la Presidencia del CSIC, de acuerdo con lo previsto en la [Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia, sobre delegación de competencias](#), la competencia para participar o crear entidades como sociedades mercantiles y cualquier otro tipo de ente con personalidad jurídica, a propuesta de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales (VORI).

## 4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

### 4.1. Propuesta de formalización de la creación, colaboración o participación

- 4.1.1. La persona o entidad que impulse la creación, colaboración o participación del CSIC deberá presentar su propuesta, dirigida a la persona titular de la VORI, en el impreso contenido en el anexo I de esta resolución. A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:





- A. Identificación de la persona o ICU que promueven la propuesta. En el supuesto de existir una invitación por escrito de la entidad, institución u órgano colegiado, se acompañará junto con el resto de la documentación solicitada en este apartado.
- B. Características de la entidad, institución u órgano colegiado, especificando sus actividades y funciones más relevantes.
- C. Razones científicas y/o de carácter institucional, así como de oportunidad, que aconsejen la creación, colaboración o participación y los objetivos que se prevé alcanzar.
- D. Compromisos económicos que impliquen la eventual creación, colaboración o participación y procedencia de los fondos. Cuando la iniciativa surja del ICU o personal investigador, serán estos quienes asuman el gasto, salvo que el organismo adopte otra decisión.
- E. Documentos relativos a la entidad, institución u órgano colegiado (acta fundacional, escrituras de constitución, estatutos, reglamentos, convenios, memoria de actividades, etc.).
- F. En el caso de que la entidad se encuentre en proceso de creación, borradores de los documentos relativos a la entidad (estatutos, reglamentos, etc.).
- G. Datos de la persona de contacto de la entidad, institución u órgano colegiado con la que se hayan llevado a cabo las conversaciones previas.

4.1.2. En el supuesto de precisar información adicional sobre las condiciones de la creación, colaboración o participación, EC -VARI podrá recabar de la entidad, institución u órgano colegiado los datos necesarios para valorar con más detalle la propuesta.

#### 4.2. Decisión sobre la continuidad del procedimiento

La VARI solicitará a la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas (VACT), un informe científico y de oportunidad, que deberá emitir la Coordinación del Área que estuviera implicada.

Tras la recepción de este informe, la VORI tomará la decisión sobre la idoneidad de continuar o desestimar la propuesta.

En esta fase del procedimiento, se tendrá en consideración el informe de la Abogacía del Estado, referencia H5/10/421/2022, de 25 de mayo del 2022, relativo a la participación de la Administración General del Estado y las entidades vinculadas o dependientes de ella en el capital social de sociedades mercantiles que no tengan la condición de sociedades mercantiles estatales, por no ser la participación pública en el capital social superior al 50% del mismo.





## 5. INSTRUCCIÓN

### 5.1. Tramitación

Tras la conformidad de la VORI, la unidad de EC procederá a dar de alta en la BDC el registro, así como a la apertura del expediente en el que se archivará y custodiará la documentación sobre el mismo, según el procedimiento interno establecido a tal efecto.

En función de la naturaleza jurídica de la entidad o institución colaboradora, la EC, realizará las siguientes actuaciones:

#### 5.1.1 Entidad o institución con personalidad jurídica propia

- A. Recabará la documentación legal que se considere precisa de la entidad o institución.
- B. Si fuera necesario, solicitará a la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas un informe complementario del previsto en el punto 4.2 anterior.
- C. Si la colaboración propuesta lo fuera con fundaciones, asociaciones, consorcios, sociedades, agrupaciones de interés económico o cualquier otro tipo de entidad con personalidad jurídica propia, la VARI acompañará un informe jurídico.
- D. Solicitará la realización de una memoria económica a la Secretaría General Adjunta de Actuación Económica (SGAAE).
- E. Recabará del ministerio de adscripción del CSIC, el previo informe vinculante, previsto en el artículo 6 del Estatuto del CSIC.

#### 5.1.2 Entidad o institución sin personalidad jurídica propia

Este apartado se refiere a los procedimientos que se tramiten en los casos en que se haya propuesto al CSIC su participación en órganos colegiados tales como comisiones, comités, grupos de trabajo, plataformas y otros de similar naturaleza.

- A. Se recabará la documentación legal que se considere precisa (estatutos, reglamentos, convenios, normativa específica, etc.) de la entidad o institución a la que pertenezcan dichos órganos.
- B. En el caso de que se proponga su creación, recabar el borrador de la documentación que se requiera. A la vista de la misma, se realizará un análisis técnico y legal.
- C. En función de las características de la entidad, institución u órgano colegiado, la VARI valorará tanto la conveniencia de acompañar un informe jurídico, como la de solicitar la realización de una memoria económica a la SGAAE.





## 5.2. Finalización

### 5.2.1. Entidad o institución con personalidad jurídica propia

Una vez que el ministerio de adscripción del CSIC haya dado su conformidad, se seguirá la actuación que corresponda entre las dos siguientes:

- I. En los términos contemplados en la [Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia, sobre delegación de competencias](#) (BOE nº 31, de 5 de febrero de 2009), la Presidencia, a instancias de la VORI, resolverá la propuesta de creación, colaboración o participación. A su vez, de acuerdo con su apartado sexto, se comunicará la propuesta al Consejo Rector y a la Comisión de Control del CSIC por medio de una memoria explicativa.
- II. El Consejo Rector, en los supuestos no contemplados en la citada Resolución de 18 de diciembre de 2008 y a instancias de la Presidencia, resolverá la propuesta de creación, colaboración o participación según se prevé en el artículo 13, g) del Estatuto del CSIC.

### 5.2.2. Entidad o institución sin personalidad jurídica propia

Corresponderá a la Presidencia del CSIC, a instancias de la VORI, resolver la propuesta de creación, colaboración o participación, según lo establecido en el artículo 11. 2 a) y e) del Estatuto del CSIC.

En las resoluciones de la presidencia del CSIC contempladas en los puntos 5.2.1.I y 5.2.2. y sin menoscabo de otros aspectos que se pudieran incluir, se hará constar que la creación, colaboración o participación del CSIC en la entidad, institución u órgano colegiado se realizará siempre con pleno respeto a las normas de actuación, de competencia y de procedimiento que rigen el funcionamiento de los organismos públicos, no pudiendo quedar vinculado por aquellas decisiones que fueran contrarias al ordenamiento jurídico y/o para las que no existiera crédito presupuestario adecuado y suficiente. En el caso de que los órganos rectores o de decisión de la entidad o institución adoptasen acuerdos contrarios a dicha normativa o que el CSIC no pudiera asumir, el organismo ejercerá su derecho de separación.

## 6. DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

### 6.1. Representación CSIC

La membresía en las entidades, instituciones y órganos colegiados a los que se refiere la presente resolución corresponde, en todos los casos, al CSIC (y no a los ICU).

La persona titular de la VORI será la encargada de designar a la persona o personas que representarán al CSIC en cada caso. Para ello, si lo estimara oportuno, consultará





previamente a quien haya promovido la colaboración o participación y, especialmente, a las direcciones de los centros.

Posteriormente, la VARI, a través de EC, comunicará a la entidad, institución u órgano colegiado la representación designada y, dependiendo de su naturaleza jurídica, se encargará de que se realicen los trámites pertinentes para su validez legal.

#### 6.2. Colaboración o participación a título individual

En los casos en los que el personal investigador del CSIC realice una colaboración o participación a título individual, no será de aplicación lo previsto en los apartados 4 y 5 de esta resolución. No obstante, se deberá poner en conocimiento de la VORI, indicando los datos de la entidad, institución u órgano colegiado y características de la participación o colaboración.

En todo caso, dicho personal investigador deberá comunicar a la entidad, institución u órgano colegiado que su participación se realiza a título personal y, por tanto, no existe ninguna implicación institucional por parte del CSIC.

En estos casos, no se podrá utilizar el nombre, ni la imagen institucional del organismo en cualquiera de los soportes de difusión que utilice la entidad, la institución o el órgano colegiado.

#### 6.3. Custodia de la documentación

La unidad responsable de custodiar la documentación generada en la tramitación de este procedimiento será EC.

La representación designada por parte del CSIC deberá remitir a la VARI, a través de EC, la siguiente documentación, en función de las diferentes actuaciones que se practiquen:

- A. Actos de constitución o de creación de entidades, instituciones u órganos colegiados tales como escrituras, protocolos, actas de formalización, convenios o cualquier documento que se suscriba, o dé validez, a tal fin.
- B. En relación con las reuniones del órgano en que se ejerza la representación, la documentación correspondiente al orden del día aprobado, las actas de cada reunión y, siempre y cuando se haya asistido, un informe en el que se especifique, al menos, el número de asistentes y entidades a las que representan, el orden del día y los compromisos acordados, señalando especialmente aquéllos que afecten, o puedan involucrar, al CSIC.
- C. En los casos que existan compromisos económicos por parte del CSIC, o que de los acuerdos adoptados se pudieran derivar, la VORI, si procede, realizará la correspondiente propuesta de ordenación de pago. No obstante, cualquier compromiso de tipo económico deberá ser notificado a dicha vicepresidencia con anterioridad a su aprobación y, en todo caso, en el







momento en que se tenga conocimiento del mismo. La persona designada no podrá pronunciarse a favor de ningún compromiso económico si previamente no ha sido autorizado por la VORI.

- D. Cualquier modificación o cambio en el marco legal y/o reglamentario de la entidad, institución u órgano colegiado, con el fin de que se realice su correspondiente revisión técnica y legal, sin menoscabo de otro tipo de actuaciones que de la misma se pudieran derivar.
- E. Cualquier otra información que pueda ser relevante para la colaboración o la participación del CSIC en la entidad, institución u órgano colegiado.

En el supuesto de que la persona representante del CSIC no pudiera acudir a una reunión convocada por la institución, entidad u órgano colegiado, avisará a EC con la suficiente antelación a los efectos de que la VARI, a través de EC, realice las gestiones oportunas para designar la representación en función de lo que establezca la normativa correspondiente. Así, se podrá designar a otra persona del CSIC, o delegar en una persona que forme parte del órgano de la entidad u órgano colegiado de que se trate, o se podrá comunicar la no asistencia de la representación del CSIC.

Para el abono de las dietas a las personas que representen al CSIC en entidades, instituciones u órganos colegiados, se estará a lo establecido en la Circular sobre la gestión de dietas y viajes del personal que representa al CSIC en diferentes entidades y órganos colegiados nacionales, de 16 de enero de 2018, o norma que la sustituya.

## 7. FINALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La VARI será la unidad responsable de llevar a cabo los trámites para finalizar la colaboración o participación con entidades, instituciones u órganos colegiados.

### 7.1. Procedimiento

En función de la instancia o persona de la que parta la iniciativa de finalizar la colaboración o participación, se seguirá el procedimiento que corresponda:

#### 7.1.1 Entidad o institución

Si la iniciativa procede de la propia entidad, institución u órgano colegiado, la persona o personas que representen al CSIC o, en su defecto, la VARI, a través de EC, solicitarán la documentación, si es que no se dispone de la misma previamente, que acredite la decisión de concluir la colaboración o participación, o de la que se desprende la supresión de la entidad, institución u órgano (modificación estatutaria, procesos de fusión o extinción, cambios legislativos y/o normativos, etc.).

#### 7.1.2. Centros o institutos y personal investigador del CSIC





Si la iniciativa procede del ICU o del personal investigador que propuso la colaboración, se remitirá a la VARI un informe que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- A. Razones que aconsejan el fin de la colaboración o participación, detallándose en qué ha consistido la misma hasta ese momento y si se han cumplido los objetivos explicitados en la propuesta de colaboración.
- B. En su caso, fase de la negociación en que se encuentra el fin de la colaboración o participación.
- C. Compromisos económicos, materiales, humanos o de otra índole que, en su caso, pueda tener el CSIC con la entidad, institución u órgano.

La VARI solicitará los informes que considere necesarios a las correspondientes unidades del CSIC y dará traslado del expediente a la VORI que adoptará la decisión que corresponda sobre el procedimiento de finalización de la colaboración.

## 7.2. Decisión

Tras la correspondiente aprobación, se llevará a cabo una de las siguientes actuaciones:

- I. En los términos contemplados en la [Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia, sobre delegación de competencias](#) (BOE nº 31, de 5 de febrero de 2009), la presidencia, a propuesta de la VORI, resolverá la propuesta de finalización de la colaboración o participación. A su vez, tal y como se contempla en el apartado sexto de la citada resolución, ésta se comunicará al Consejo Rector y a la Comisión de Control del CSIC por medio de una memoria explicativa.
- II. El Consejo Rector, en los supuestos no contemplados en la citada Resolución y a instancias de la presidencia, resolverá la propuesta de colaboración o participación según se prevé en el artículo 13, g) del Estatuto del CSIC.





**ANEXO I**

**PROPUESTA DE COLABORACIÓN**

Se describirá la propuesta en una longitud máxima de 10.000 caracteres con espacios, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5.

Fecha y firma e identificación de la persona o personas proponentes

